



Universidad Intercultural de Colima

Área	Despacho de la Rectora de la Universidad Intercultural de Colima
	Rectora de la Universidad Intercultural de Colima
Oficio	No. De Oficio REC/088/2024
Asunto	Tabla de aplicabilidad como sujeto obligado de conformidad al art. 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.

Estimado presidente:

La Universidad Intercultural de Colima es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Subsecretaría de Educación, de la Secretaría de Educación y Cultura de la administración pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propios y el compromiso de brindar educación superior gratuita, inclusiva, incluyente e intercultural para el bienestar de la sociedad.

Por ello, con el objetivo de promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos humanos, en mi carácter de titular del sujeto obligado de la Universidad Intercultural de Colima, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, vengo a comunicar cuáles rubros de información detallados son o no generados por esta universidad, tal y como se especifica en la tabla siguiente:

Tabla de aplicabilidad de la Universidad Intercultural de Colima de Art. 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	
Rubros de información detallados	Aplicabilidad
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, que deberá incluir leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	Si
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, los órganos de consulta y apoyo, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Si.
III. Las facultades de cada área;	Si.
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Si.



Universidad Intercultural de Colima

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer;	Si.
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Si.
VII. El directorio de todos los servidores públicos, incluyendo los que formen parte de los órganos de consulta y apoyo, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; el directorio deberá contener, además, un apartado independiente que contenga el nombre de todas las cuentas oficiales de redes sociales digitales que administren los sujetos obligados, así como aquellas de los servidores públicos que voluntariamente decidan incorporarse a dicho directorio en los términos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia;	Si.
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Si.
IX. El perfil de los puestos de los servidores públicos a su servicio, el curricular de quienes ocupan esos puestos, siempre que se cuente con el consentimiento del interesado, por tratarse de datos personales.	Si.
IX Bis. La información en versión pública de la declaración patrimonial, la declaración de intereses y la declaración de impuestos de los servidores públicos en los términos señalados en las leyes;	Si.
X. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Si.
XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Si.
XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Si.
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, el nombre de su titular y la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener información;	Si.
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Si.
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...	Si.
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Si.
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Si.



Universidad Intercultural de Colima

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Si.
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Si.
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Si.
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Si.
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Si.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, concepto o campaña y fecha de inicio y de término;	Si.
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Si.
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Si.
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Si.
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Si.
XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados...	Si.
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Si.
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Si.
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Si.
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Si.
XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	Si.
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Si.
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Si.
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, en que sea parte el sujeto obligado;	Si.
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	No.
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Si.



Universidad Intercultural de Colima

XXXIX. La integración del Comité de Transparencia, así como sus actas y resoluciones;	Si.
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Si.
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	Si.
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Parcial.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Si.
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Si.
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Si.
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Si.
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	No.
XLVIII. El catálogo de información adicional así como cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Si.

Ahora bien, en lo que respecta a los rubros de información detallados en las fracciones XXXVII, y XLVII, se informa que la universidad Intercultural no la genera, en virtud de lo siguiente:

- Fracción XXXVII: De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima de fecha 06 de agosto del año 2022, así como el Reglamento Interno de la Universidad Intercultural de Colima, no se encuentra la facultad de establecer mecanismos de participación ciudadana. Cabe mencionar que las autoridades en materia de participación ciudadanas son las establecidas por el artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima.
- Fracción XLVII: De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima de fecha 06 de agosto del año 2022, así como el Reglamento Interno de la universidad Intercultural de Colima, no se encuentra la facultad de solicitar a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, se hace mención que las autoridades con dicha facultad se encuentran reguladas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima entre otras.

Así mismo, respecto el rubro de información detallado en la fracción XLII, se hace mención de una aplicabilidad de manera parcial, ya que la universidad Intercultural de Colima, tiene el conocimiento de las personas pensionadas y/o jubiladas de su fuente laboral, sin embargo, desconoce el monto a recibir, toda vez que este es calculado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del



Universidad Intercultural de Colima

Estado de Colima (IPECOL) y entregado al trabajador, de conformidad a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente motivado y fundado, es que solicito de la manera más atenta que este órgano garante apruebe la relación de la información que la Universidad Intercultural de Colima debe publicar, y hacer mención de la que no nos resulte aplicables en nuestra página web.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Comala, Col., 27 de febrero de 2024

Mtra. Catalina Suárez Dávila
Rectora



UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL
DE COLIMA

Copia para:

- Licda. Verónica Vuelvas Hernández, titular de la Unidad de Transparencia
- Archivo y minutarario

CSD/VLVH*



Re: Fwd: Oficio Rec/088/2024 Tabla de aplicabilidad UIC

De <notificaciones@infocol.org.mx>
Destinatario <unidadtransparencia@uicolima.edu.mx>
Fecha 2024-03-06 12:13

Muy buen día;

Por medio del presente acuso de recibido, y lo canalizo al área competente de este instituto para su debida atención y seguimiento.

Reciba saludos cordiales.

El 2024-03-06 12:06, unidadtransparencia@uicolima.edu.mx escribió:

----- Mensaje Original -----

Asunto: Oficio Rec/088/2024 Tabla de aplicabilidad UIC

Fecha: 2024-02-29 13:32

De: unidadtransparencia@uicolima.edu.mx

Destinatario: notificaciones@infocol.org.mx

MTRO. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.

Estimado presidente:

La Universidad Intercultural de Colima es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Subsecretaría de Educación, de la Secretaría de Educación y Cultura de la administración pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propios y el compromiso de brindar educación superior gratuita, inclusiva, incluyente e intercultural para el bienestar de la sociedad.

Por ello, con el objetivo de promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos humanos, en mi carácter de titular del sujeto obligado de la Universidad Intercultural de Colima, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, vengo a comunicar cuáles rubros de información detallados son o no generados por esta universidad, tal y como se especifica en el oficio REC/088/2024 que se adjunta al presente correo.

Saludos cordiales, quedamos al pendiente.

Atentamente:

Licda. Verónica Lucía Vuelvas Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Universidad Intercultural de Colima.